



Información de contacto del tribunal familiar

New Castle County

Leonard L Williams
Justice Center
500 N. King Street
Wilmington, DE 19801
302-255-0300

Kent County

Family Courthouse
400 Court Street
Dover, DE 19901
302-672-1000

Sussex County

Family Courthouse
100 East Market St
Georgetown, DE 19947
302-855-7400

Todos los formularios
se pueden encontrar en
el sitio web del Tribunal
de Familia en
<https://courts.delaware.gov/family>

EL REGISTRO DE PROTECCIÓN INFANTIL

JUZGADO DE FAMILIA DEL ESTADO DE ELAWARE

<https://courts.delaware.gov/family>

¿Qué es el Registro de Protección Infantil?

El Registro de Protección Infantil contiene los nombres de las personas a quienes la División de Servicios para las Familias les ha sustanciado incidentes de maltrato o abandono de menores desde el 1 de agosto de 1994.

¿Qué significa sustanciado?

La sustanciación es el proceso mediante el cual la División de Servicios para Familias investiga una acusación de maltrato o abandono de menores. Si la División de Servicios para Familias (DFS, por sus siglas en inglés) determina que ocurrió maltrato o abandono de menores, entonces la acusación queda "sustanciada".

¿Cual es el propósito del Registro de Protección Infantil?

El principal objetivo del Registro de Protección Infantil es proteger a los menores y garantizar su seguridad en los centros de cuidado de niños, de asistencia médica y en los centros de educación pública.

¿A quiénes no se incluye en el Registro de Protección Infantil?

El Registro de Protección Infantil no incluye a las personas a las que se les ha sustanciado drogodependencia, conflicto entre padre e hijo, problemas de adolescencia o casos pendientes por posibilidad de maltrato o abandono de menores.

¿De qué manera se inscribe a alguien en el Registro de Protección Infantil?

Una vez que la DFS concluye la investigación de maltrato o abandono de menores, hay tres maneras en las que queda inscrita en el registro una persona:

1. automáticamente, 30 días después de la sustanciación del incidente por parte de la DFS si el Juzgado de Familia no solicita una audiencia;
2. mediante una orden del Juzgado de Familia después de la audiencia de sustanciación;
3. mediante una declaración de culpabilidad o sentencia condenatoria por un delito basado en el mismo incidente de maltrato o abandono de menores.

¿Qué es una audiencia con propósito limitado?

Si una persona recibe de la División de Servicios para la Familia una Notificación de Fundamentación que informa de la intención de colocar a su nombre en el Registro para la Protección de Menores, a raíz de un fallo condenatorio por un delito incluido en la sección 923 del artículo 16 del Código de Delaware, la persona tiene el derecho de solicitar una Audiencia con Propósito Limitado (*Limited Purpose Hearing*, en inglés). Esta audiencia se debe solicitar en el Tribunal de Familia dentro de los treinta (30) días de la fecha de la notificación, debe incluir una copia de la notificación, y debe explicar por qué la persona alega que el fallo condenatorio no cumple con los requisitos expuestos en la sección 922 (1) del artículo 16 del Código de Delaware, que el fallo condenatorio se basa en el mismo incidente de maltrato o descuido en el que se basa el proceso de Fundamentación.

¿Los delincuentes sexuales están incluidos en el Registro de Protección Infantil?

No. La Policía del estado de Delaware, Oficina Estatal de Identificación, lleva el Registro de Delincuentes Sexuales.

¿Quién tiene acceso al Registro de Protección Infantil?

El Registro de Protección Infantil no está disponible al público. La División de Servicios para Familias, los organismos del orden público y el Departamento de Justicia son las únicas agencias que tienen acceso al Registro.

¿Quién puede obtener información del Registro de Protección Infantil?

La División de Servicios para Familias responde las solicitudes de empleadores en centros de cuidado de niños, de asistencia médica y escuelas públicas que desean que el Registro de Protección Infantil investigue los antecedentes de todos sus futuros empleados. Estas solicitudes se otorgan solamente con el consentimiento escrito de la persona sobre la cual se procura obtener la información. El Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y las Familias también solicita esta información cuando una persona solicita empleo con ellos y para decidir si una persona reúne los requisitos necesarios para ser padre de crianza o padre adoptivo.

¿Cómo sé si mi nombre está en el Registro de Protección Infantil?

El trabajador social asignado para investigar un caso enviará una Notificación de Intención de Sustanciar Maltrato o Abandono de Menores y una carta de Inscripción en el Registro de Protección Infantil en los que se informa a la persona que la División se propone sustanciar incidentes de maltrato o abandono de menores. La carta especificará el Nivel de Protección Infantil y las consecuencias. Las personas pueden también ponerse en contacto con la División de Servicios para Familias y averiguar si están en el registro.

Estoy inscrito en el Nivel IV. ¿Se puede excluir mi nombre?

No. El Nivel IV se reserva para los casos más graves de abuso físico, abuso sexual y abandono. Las personas colocadas en este nivel permanecen en el registro para siempre.

¿Qué pasa si deseo apelar la decisión del Juzgado de Familia?

Dado que la decisión será dictada por un Comisionado del Juzgado de Familia, usted puede presentar una Petición de Revisión de la Orden del Comisionado en un plazo de 30 días. Esta apelación la revisará un Juez del Juzgado de Familia.

¿Se puede excluir mi nombre del Registro?

Se puede excluir su nombre del Registro de dos maneras:

1. Exclusión Automática

La persona que haya sido inscrita en el Registro de Protección Infantil en el Nivel 2 o Nivel 3 será automáticamente excluida después de haber cumplido con los años requeridos para ese nivel, siempre y cuando no se le haya sustanciado otro incidente.

2. Exclusión Anticipada

La persona que haya sido inscrita en el Registro de Protección Infantil en el Nivel 2 o Nivel 3 y que haya llevado a cabo satisfactoriamente un Plan de Servicio de la DFS o un plan para el caso particular ordenado por el Juzgado de Familia puede presentar una Petición de Exclusión Anticipada en el Juzgado de Familia.

La exclusión del Registro solamente significa que no se dará el nombre a los centros de cuidado de niños, de asistencia médica ni a las escuelas públicas cuando éstas lo soliciten. El nombre de la persona y toda la información del caso permanecen como parte del sistema de información interna de la División y el Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y las Familias lo ha de divulgar cuando lo solicite por motivos de empleo, para decisiones concernientes con los padres de crianza y padres adoptivos y en decisiones de otorgamiento de licencia para cuidado de niños, entre otros.

¿Cómo diligencio mi solicitud y la documentación necesaria?

La presentación de solicitudes y documentación se puede hacer en persona en el Tribunal de Familia para cada condado o por correo. El Tribunal de Familia ahora también acepta solicitudes y documentación por E-mail (correo electrónico). Para diligenciar su solicitud por E-mail, debe enviar la solicitud y todos los formularios necesarios a: FC_Substantiations@delaware.gov

Vea la Lista de Formularios Necesarios abajo para saber que documentación debe presentar con la solicitud.

****Antes de presentar solicitudes por E-mail, por favor lea las Preguntas Frecuentes para trámites civiles vía correo electrónico (*Civil Filing by Email FAQ*, en inglés):**

<https://courts.delaware.gov/family/faqs>

Lista de Formularios Necesarios

- [Solicitud para quitar nombre de la Lista para la Protección de Menores](#) (Form 171)

La ley en lo que concierne con el Registro de Protección Infantil se encuentra en el Título 16, Capítulo 9, Subcapítulo II del Código de Delaware. El Código de Delaware se encuentra en la biblioteca jurídica de cada condado y en línea en <http://www.delcode.delaware.gov>.

El reglamento que sigue la División de Servicios para Familias se encuentra en el Título 9 del Código Administrativo de Delaware. El Código Administrativo se encuentra en línea en <http://regulations.delaware.gov/AdminCode/>